



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Lunes 2 de Septiembre de 2024**

**NÚM. 33**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VÍA ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

**LUIS NAVARRO GARCÍA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción X, 14, 17 fracción II y 19 fracciones XLIV, LII, LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción V, 20, 26 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; asistido por el Subsecretario de Finanzas, José Luis Tapia Zavala, y el Director de Operación Financiera, Josué Adrián Ortiz Calderón.

#### CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que es compromiso del Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021- 2027, en su prioridad por la Prosperidad Económica, establece como objetivo generar más oportunidades para todos los michoacanos, impulsar un desarrollo económicamente incluyente, socialmente justo, culturalmente respetuoso y ambientalmente sostenible, a través de medidas que propicien la redistribución equitativa de la riqueza en el Estado.

Que, con la finalidad de apoyar a los Gobiernos Municipales cuyo periodo constitucional inicia a partir del 1 de septiembre del presente año, para que atiendan diversas presiones financieras, principalmente, aunque no exclusivamente, las relacionadas con contribuciones fiscales, pasivos circulantes, laudos y entero de cuotas de seguridad social, es necesario implementar un Programa con base en una estrategia que no afecte la liquidez presupuestal del Gobierno del Estado, sin dejar de apoyar a los Municipios que así lo requieran.

Que, con la aplicación de este Acuerdo, se promueve un saneamiento de las finanzas locales municipales, que permita atender y liquidar los pasivos de los municipios, con la

finalidad de que no decrezca la orientación de recursos y los esfuerzos de los gobiernos, donde en lugar de destinar recursos solo al pago de adeudos, se mantenga el presupuesto dirigido al desarrollo regional mediante ejecución de proyectos de infraestructura, así como a programas sociales, en beneficio de sus respectivas poblaciones.

Que es imperioso fortalecer la situación financiera de los Gobiernos Municipales, dándole viabilidad a sus finanzas públicas ante diversas presiones de liquidez, de tal forma que no se vea mermada la operación y atención a la ciudadanía, que pudiera derivar una inestabilidad en su gobernanza y crisis social.

Que el artículo 19 fracciones LIII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, concede atribuciones a la Secretaría de Finanzas y Administración, para celebrar actos jurídicos con los ayuntamientos y las autoridades de autogobierno de las comunidades indígenas, a fin de que fortalezcan su capacidad administrativa y con ello estén en condiciones de que el Estado, les transfiera programas estatales, así como los recursos financieros correspondientes.

Considerando lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA  
EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO  
PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
MICHOCÁCAN DE OCAMPO, VIA ADELANTO  
DE PARTICIPACIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto implementar el Programa de Saneamiento Financiero en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para que los Gobiernos Municipales puedan liquidar pasivos y atender diversas presiones y contingencias financieras, de tal forma que no se vea disminuida la orientación de recursos a los sectores más vulnerables, infraestructura, servicios públicos y programas sociales de los municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

**Acuerdo:** Al Acuerdo mediante el cual se implementa el Programa de Saneamiento Financiero para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, vía adelanto de participaciones federales, a través del Fondo General de Participaciones Federales;

**Convenio:** Al convenio que suscriban los Municipios con el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;

**Estado:** Al Estado de Michoacán de Ocampo;

**Municipios:** A los municipios que conforman el Estado de Michoacán de Ocampo;

**Participaciones:** A las participaciones federales que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo;

**Recursos:** A los recursos que sean destinados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para transferirse a los municipios en los términos del programa;

**Programa:** Al Programa de Saneamiento Financiero para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, vía adelanto de participaciones federales, a través del Fondo General de Participaciones Federales; y,

**Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Recursos del Programa, deberán administrarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para ser sujeto de los beneficios establecidos en este Acuerdo, los Municipios interesados en el Programa, deberán firmar un Convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría, cuyo objeto sea la colaboración administrativa tendiente para sanear sus finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para que los Municipios puedan aplicar al Programa será necesario:

- Presentar a la Secretaría, a través de oficio en hoja membretada, debidamente firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal o Tesorero Municipal, la solicitud de un análisis financiero para determinar la capacidad de pago del Municipio, la cual deberá estar acompañada de la información financiera de sus cuentas públicas correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales, y en su caso de aún no contar con la cuenta pública del último año, se deberá presentar el cuarto trimestre del último ejercicio fiscal en relación a la fecha de solicitud del adelanto de participaciones, siendo la siguiente:
  - a) Estado de Situación Financiera;
  - b) Estado de Actividades;
  - c) Balanza de Comprobación;
  - d) Estado Analítico de Ingresos;
  - e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (en su clasificación por objeto del gasto y desglosado por capítulo, concepto y partida);
  - f) Formato 1, 4, 5 y 6 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
  - g) No contar con algún financiamiento pendiente de cancelarse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría.

La solicitud deberá estar fundada en derecho, y se deberán de anexar los nombramientos que acrediten el carácter de las autoridades

municipales.

- Anexar copia simple Identificación oficial del Presidente (a) y Tesorero (a).
- Copia Certificada de la Constancia de mayoría de votos, emitida por el Instituto Electoral de Michoacán.
- Escrito donde se informe a la Secretaría el domicilio, número telefónico y correo electrónico oficial para recibir notificaciones.
- Así mismo, el Municipio, deberá de tener en consideración que el adelanto de participaciones se le transferirá a la cuenta bancaria dada de alta en ese momento ante la Secretaría, para efecto de recibir los recursos de las participaciones federales que le correspondan.
- Copia certificada del Acta de Cabildo donde se autorice al Municipio a solicitar al Estado, vía la Secretaría, un adelanto de participaciones federales, del Fondo General de Participaciones Federales, así como también se autorice celebrar Convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que deberá especificar lo siguiente:
  - a) El monto autorizado para solicitar el adelanto de participaciones a la Secretaría de Finanzas y Administración;
  - b) El destino o aplicación de los recursos, señalando que son para la ejecución del presente Programa, para llevar a cabo el saneamiento de las finanzas públicas municipales;
  - c) La vigencia de autorización del Convenio, como máximo será de hasta 12 meses;
  - d) Que existirán cargas financieras derivadas del adelanto que en su caso se otorgue, que establecerá la Secretaría, las cuales serán cubiertas por el Gobierno Municipal durante el plazo establecido; y,
  - e) La autorización para que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, lleve a cabo la retención, compensación, descuento o afectación de las participaciones federales, del Fondo General, que le corresponden al Municipio para cubrir el adelanto de participaciones en el plazo requerido, incluyendo las cargas financieras referidas en la fracción anterior.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez obtenida la autorización del Cabildo Municipal, la o el Presidente (a) o Tesorero (a), estará en condiciones de formalizar su solicitud de implementar el Programa convenido con la Secretaría, por lo cual deberá remitir por escrito a la Secretaría la solicitud correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Secretaría, a través de la Dirección de Operación Financiera, llevará a cabo el análisis financiero correspondiente de las finanzas públicas municipales que señala el artículo Quinto del presente, así como de las condiciones de la hacienda pública estatal para autorizar y otorgar el monto

correspondiente al adelanto de participaciones que requiera el Municipio.

Una vez realizado el análisis, con base a la documentación proporcionada por el Municipio, en su caso; se autorizará el adelanto de participaciones, debiéndose dar aviso para proceder a la suscripción del Convenio y vale de caja específico.

Los instrumentos jurídicos referidos para la operación del presente Programa, y demás que se consideren necesarios, serán determinados por la Secretaría.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La vigencia del presente Programa será a partir de la emisión del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los Gobiernos Municipales que formen parte del presente Programa, reducirán sus presiones de gasto corriente y tomaran medidas de fortalecimiento de recaudación de ingresos propios, cuyo plan de acciones deberá ser informado a la Secretaría; a efecto de mantener balances presupuestales sostenibles en términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con ello; impulsar el desarrollo de infraestructura social para promover el desarrollo regional desde lo local, así como fortalecerán la coordinación entre el Gobierno del Estado y de los Municipios para seguir trabajando en acciones concretas que fortalezcan las finanzas públicas del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Con la finalidad de dar el debido cumplimiento al Acuerdo en comento, se otorgará una garantía por parte del Municipio, en favor de del Estado por conducto de la Secretaría, la cual tendrá por objeto asegurar el pago oportuno de los adelantos de participaciones, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, misma que se incluirá en el Convenio y consistirá en el descuento que resulte aplicable de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a los municipios, del Fondo General de Participaciones Federales.

#### TRANSITORIO

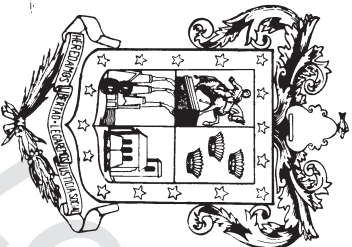
**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia Michoacán, a 02 de septiembre de 2024.

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**JOSÉ LUIS TAPIA ZAVALA**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
(Firmado)

**JOSUÉ ADRIÁN ORTIZ CALDERÓN**  
DIRECTOR DE OPERACIÓN FINANCIERA  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL